NOTA DNCP/DNC/N° 5423 / 2018

Asunción, 26 de marzo de 2018

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Carlos Antonio Lopez
PRESENTE:

Ref.: ADJ - ID 338412 CONSTRUCCION DE DOS AULAS EN LA ESC. BAS. Nº 6324 PALMITAL.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Adecuarse a lo indicado en la **Resolución DNCP N° 357/18** que dice: *Artículo 4°.- En la carga de la primera etapa de la adjudicación realizada conforme a los lineamientos de la Resolución DNCP N° 603/12, la Convocante deberá cargar en la pestaña "Proveedores Adjudicados" el monto total del contrato en el campo de "Monto Adjudicado" y en el correspondiente a "Monto del Periodo" deberá cargar cero (0).*

   Artículo 5°.- La convocante deberá adjuntar el contrato en el campo correspondiente y en el campo "Nota de Aclaración" adjuntara el Anexo B-02-17 "Formulario de Adecuación de Líneas Presupuestarias de Código de Contratación", aprobado por el Anexo B del Decreto N° 8452/15. Dicho formulario se encuentra disponible en el módulo "Marco Legal - Formularios" del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP).

   Artículo 6°.- Además de lo indicado en el Artículo anterior, la convocante deberá cargar las líneas presupuestarias con monto cero (0), y adjuntara un Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de cumplimiento con cargo al ejercicio fiscal 2018, emitido por le monto a ser ejecutado en dicho ejercicio para el proveedor cargado. Cumplido los pasos hasta aquí descriptos, deberá solicitar verificación del expediente.

2. *En el informe no se observan las evaluación de acuerdo a lo indicado en el pliego de bases y condiciones* ***(Capacidad legal, capacidad financiera, experiencia etc.)***

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

DIRECC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Departamento de Atención a Municipios ·

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Héctor Galeano
Jefe Dpto. de Atención a Municipios

DNC/DAM/HG